



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cosco N° 350 - Puerto Maldonado
Teléfono: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 187-2022-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 29 ABR 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 262-2022-GOREMAD/ORAJ de fecha 25 abril de 2022, el Memorando N° 1574-2022-GOREMAD/GRI de fecha 08 de abril de 2022, el Informe N° 66-2022-GOREMAD-GRI-AAA de fecha 05 de abril de 2022, el Memorando N° 331-2022-GOREMAD/ORA de fecha 25 de marzo de 2022, Informe N° 735-2022-GOREMAD/GRI-SGO de fecha 24 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

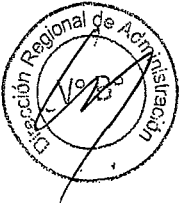
Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales, se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Que, conforme el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, inciso 1, el Principio de Legalidad establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM publicado el 26 de marzo de 2022, se prorroga la "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, por el plazo de treinta (30) días, a partir del 01 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Teléfono: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el "daño", que implica que "el bien mueble patrimonial sufre un daño total o parcial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. Esta causal se sustenta con Informe Técnico correspondiente";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".

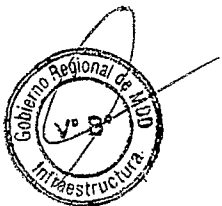
Se evidencia de los documentos que forman parte del presente expediente administrativo, el Informe N° 066-2020-GOREMAD/GRI-AAA de fecha 05 de abril de 2022, la especialista legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, indica que, es necesaria la reconfirmación del Comité de Baja de Insumos y/o Materiales perecidos en Obra en el contexto Covid-19, conforme a lo esgrimido en el Informe N° 735-2022-GOREMAD/GRI-SGO, proponiendo que la terna del comité se integre de la siguiente manera: 1) Sub Gerente de Obras, 2) Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, 3) Jefe de Unidad de Almacén, 4) Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 3594-2018-JNE, la Credencial de fecha 29 de diciembre del 2018 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2022-RMDD/CR., de fecha 21 de febrero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 99-2021-GOREMAD/GGR por los fundamentos esgrimidos en la presente resolución y por ser contrario al ordenamiento legal vigente en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Baja de Insumos y/o Materiales Perecidos en Obra en contexto Covid-19, integrado por:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Teléfono: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- **ING. EDUARDO OJEDA ROSAS**
Sub Gerente de Obras
- **ARQ. EDGARD EDUARDO OLAZAVAL LAZARTE**
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
- **LIC.ADM. JONI TORRES PALOMINO**
Jefe de Almacén del Gobierno Regional de Madre de Dios
- **ABOG. ALEXA LISSETE MARIA DE LOS ANGELES ALARCON ASPAJO**
Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Comité de Baja de Insumos y/o Materiales Percidos en Obra en contexto Covid-19, la función de **recopilación de información y posterior elaboración del informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar.**

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento la presente Resolución a los interesados y las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
[Signature]
Abg. Mg. Herlans Jefferson Gonzales Enoki
GOBERNADOR REGIONAL (e)

